Puerto Bolivar, 02 de marzo de 2021

AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR

ING. EVELYN YOLANDA ICAZA DOMÍNGUEZ

GERENTE GENERAL

CONSIDERANDO:

Que el artículo 225 numeral 3) de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el sector público comprende: Los Organismos y entidades creados por la Constitución o por la Ley para el ejercicio de la potestad estatal para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado;

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)";

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No.449 de fecha 20 de octubre de 2008, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";

Que mediante Decreto Ley No. 1043 dictado el 28 de diciembre de 1970, publicado en el Registro Oficial 147 del 22 de enero de 1971, con la expedición de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se creó la Autoridad Portuaria como entidad de derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios;

Que el artículo 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional, expedida mediante Decreto Supremo No. 290, publicada en el Registro Oficial No.67 de fecha 15 de abril de 1976, indica que el Gerente de la entidad, dirige la administración y operación de la entidad de acuerdo a las leyes y reglamentos;

Que el artículo 7 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define al Sistema Nacional de Contratación Pública como:

"El conjunto de principios, normas, procedimientos, mecanismos y relaciones organizadas orientadas al planeamiento, programación, presupuestos, control, administración y ejecución de las contrataciones realizadas por las Entidades Contratantes...";

Que el artículo 9 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina los objetivos del sistema entre otros: "1. Garantizar la calidad del gasto público y su ejecución en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo"; y, "3. Garantizar la transparencia y evitar la discrecionalidad en la contratación pública";







Puerto Bolivar, 02 de marzo de 2021

Que el Plan Anual de Contratación (PAC) es la planificación anual que debe realizar toda Entidad Contratante, para realizar la adquisición de bienes, servicios, obras y consultorías necesarias para desarrollar y cumplir con sus actividades de manera eficiente;

Que en el portal de COMPRAS PÚBLICAS administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública se encuentra publicado el correspondiente Manual de Usuario relacionado al PLAN DE CONTRATACIÓN;

Que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 22, señala que:

"... Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado;

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal institucional. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.

El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley...";

Que el artículo 25 del Reglamento a la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública señala sobre el Plan Anual de Contratación que "... hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley.

El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado.

Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gob.ec...";

Que el artículo 26 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública Contenido del PAC señala que el Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y sobre la información que contendrá;

Que mediante Resolución No. MTOP-SPTM-2019-0083 R del 4 de septiembre de 2019,la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, designó a la Ing. Evelyn Yolanda Icaza Domínguez, como Gerente de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, quien entró en funciones de dicho cargo el 5 de







Puerto Bolivar, 02 de marzo de 2021

septiembre de 2019;

Que con Memorando Nro. APPB-PFIN-2021-0020-M del 26 de enero de 2021, la Ing. Lorena Albán Sarmiento, Responsable del Departamento de Finanzas puso en conocimiento el Presupuesto de Gastos de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, Ejercicio fiscal 2021 una vez que fue publicado por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que en base a los requerimientos sustentados por la Responsable de la Unidad de Administración del Talento Humano y la Responsable de Departamento Administrativo, con Memorando Nro. APPB-UCG-2021-0033-M del 10 de febrero de 2021, la Responsable de Gestión de Planificación plantea la Primera Reforma al Plan Operativo Anual Institucional;

Que con Resolución Nro. APPB-APPB-2021-0006-R del 11 de febrero de 2021, esta Gerencia aprobó la Primera Modificación POA Presupuesto año 2021;

Que de conformidad con el informe presentado por la Responsable de Gestión de Planificación con Memorando No. APPB-UCG-2021-0042-M del 22 de febrero de 2021, cuyos justificativos se anexan al mismo; con Resolución No. APPB-APPB-2021-0011-R del 23 de febrero de 2021, se aprueba la Segunda Modificación POA-Presupuesto año 2021;

Que mediante Resolución No. APPB-APPB-2021-0007-R del 11 de febrero de 2021 se aprobó la Modificación al Presupuesto de Gastos del Grupo 51 y 53 según informe presentado con Memorando No. APPB-PFIN-2021-0049-M del 11 de febrero de 2021, suscrito por la Ing. Lorena Albán Sarmiento, Responsable del Departamento de Finanzas;

Que la Ing. Lorena Albán Sarmiento, Responsable del Departamento de Finanzas con Memorando Nro. APPB-PFIN-2021-0062-M del 25 de febrero de 2021 comunicó a la Gerencia General que "...con la finalidad de no retrasar la Ejecución del Presupuesto se realizó la revisión de la cédula de gastos asignada en el e-SIGEF, determinándose que los valores son diferentes con relación a los que se cargaron en el sistema SINAFIP, y en base a los cuales se trabajó la Primera y Segunda Reforma al POA-2021, por lo que se procedió a revisar los requerimientos con los saldos asignados en los diferentes ítems presupuestarios, tratando de ajustarlos al codificado requerido en los mismos..."; y, planteó un solo Traspaso de Crédito del Grupo 53 por el monto de USD 52.868,84 con la finalidad de cubrir el financiamiento de las diferentes actividades que se están financiando en la Primera y Segunda Reforma del POA, de los dos programas;

Que con Resolución Nro. APPB-APPB-2021-0014-R del 25 de febrero de 2021 se ratificaron los traspasos de créditos realizados para el financiamiento de los gastos asignados al Grupo 51 y 53;

Que mediante Memorando No. APPB-PAD-2021-0089-M del 1 de marzo de 2021, la Ec. Rocío Pacheco Mosquera, Responsable del Departamento Administrativo presenta a la Gerencia, para la respectiva aprobación la Primera Reforma al PAC 2021; en cuyo informe describe los antecedentes, la motivación para la Primera Reforma al Plan Anual de Contratación 2021 y valores que se modifican;

-En uso de las atribuciones legales que le confiere el Art. 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional y Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento;





Puerto Bolivar, 02 de marzo de 2021

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la PRIMERA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN DE AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR (PAC) para el año 2021, presentada con Memorando Nro. APPB-PAD-2021-0089-M del 1 de marzo de 2021, suscrito por la Ec. Rocío Pacheco Mosquera, Responsable del Departamento Administrativo, de acuerdo con el anexo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- La publicación en la página web de la entidad, la realizará la Unidad de Ingeniería de Procesos; y, la publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec de la reforma aprobada se encargará el Departamento Administrativo.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

COMUNÍQUESE

Documento firmado electrónicamente

Ing. Evelyn Yolanda Icaza Domínguez
GERENTE GENERAL

Referencias:

- APPB-UAJPU-2021-0041-M

Anexos:

- Primera Reforma PAC



